

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que cortengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7783

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(*Gacetas 10 y 11 de Noviembre*)

Núm. 2868

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado algunos casos de enfermedad contagiosa en un rebaño del término municipal de Manacor y resultando del análisis practicado en el Laboratorio bacteriológico pecuario de esta provincia, ser el carbunco bacteriano, á propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se hace la declaración oficial de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: el predio «Son Promets de'n Ferré».
- 2.º Zona sospechosa: al Norte: los predios de Murterete y de Murtere; al Sur: Son Bogue; al Este: con el predio de Juan Rosé; Antonio Llull y Sor Promets de Bartolomé Servera y al Oeste: con Son Bogue.
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones ó concursos en cuanto se refiere á la concurrencia de ganado ovino en el citado término; y
- 4.º Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad á la presente circular por los medios de costumbre á fin de que los ganaderos, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones.

Palma 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2872

Circular.—Sanidad

Por la presente se recuerda á los Sres. Alcaldes que estando ya en plena época la matanza de cerdos precisa sean aplicadas con todo rigor los Reales Ordenes de 21 de Marzo y 19 de Septiembre de 1914 y con el fin de evitar las fatales consecuencias que al hombre puede ocasionar el consumo de carnes procedentes de reses porcinas tan abonadas á la propagación de enfermedades infecciosas y parasitarias, he acordado disponer lo siguiente:

- 1.º Que en los pueblos donde no existe Matadero público se dispondrá

su construcción en sitio y terrenos adecuados para su emplazamiento y mientras tanto se habilitará inmediatamente y con el carácter de provisional un local para la ejecución de la matanza de las reses, donde serán sacrificadas, sin excepción alguna, todas las destinadas al abasto público, estando por lo tanto prohibido el sacrificio en las casas y en locales particulares.

2.º Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses cerdosas que no hayan de ser sometidas sus carnes al examen microscópico y por lo mismo los pueblos que carezcan de microscopio y accesorios suspenderán enseguida la autorización de la matanza hasta su adquisición, por ser indispensable para garantizar la salud pública.

3.º En las poblaciones en donde se tenga que recorrer largas distancias será permitida la matanza para el consumo exclusivo particular en el domicilio de su dueño, mediante permiso de la Alcaldía y el reconocimiento oportuno en vivo y *post mortem* por el veterinario, el que dará cuenta del resultado del mismo á la autoridad local.

4.º Serán inmediatamente decomisadas y destruidas todas las reses y sus productos siempre que á la matanza de aquellas no haya precedido el reconocimiento facultativo, y

5.º Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á estas disposiciones y dictarán las medidas que juzguen convenientes al más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, previniéndoles que por este Gobierno se les exigirá la responsabilidad á que hubiere lugar en caso contrario dada la importancia del servicio.

Palma 13 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 2884

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad del Reino, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Médico D. Antonio Sbert Frau, contra providencia de este Gobierno, imponiéndole multa, por despachar recetas en un botiquín sin estar autorizado y disponiendo la clausura del mismo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan elegir y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Palma 14 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los fabricantes de cajas de cartón y otros representantes de las industrias del cartón, en súplica de que se prohiba la exportación del cartón en hojas sin labrar como único y eficaz medio de mantener suficientemente abastecido el mercado nacional:

Resultando que la petición se fundamenta en que los fabricantes de cartón, al vender cantidades enormes al extranjero, dejan desatendidas las necesidades del mercado interior, con lo cual las industrias de que se trata, lejos de alcanzar el desarrollo de que son susceptibles en estas circunstancias, se ven privadas de manufacturar las cantidades precisas para el consumo usual de sus clientes:

Resultando que según los datos del comercio exterior, las exportaciones de cartón en hojas durante los nueve meses del año actual ascienden á la cantidad de 2640 toneladas, mientras que en igual período de los años 1914 y 1915 se registraron las de 128 y 245 toneladas, respectivamente:

Considerando que tan importante exportación, unida á la falta de importaciones de trapos y recortes de papeles, debida á la prohibición de exportar estas primeras materias tomadas por los Gobiernos de los Naciones beligerantes y de casi todas las neutrales de Europa, ha determinado un notable encarecimiento en el llamado cartón gris, elaborado con aquellos desperdicios, colocándolo en situación difícil á la industria que lo utilizan, pero muy principalmente á las del ramo de encuadernación, por resultar en estas irremplazable dicho cartón especial, que en cambio no lo es en la confección de cajas, para las que pueden emplearse, como ya se usan en casi todas partes, los cartones de madera, y

Considerando que con arreglo á estos antecedentes, y á fin de garantizar para el trabajo nacional el cartón gris necesario, se hace preciso impedir la exportación del mismo, sin perjuicio de hacer extensiva la prohibición al cartón de madera si las circunstancias así lo aconsejaren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones y lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se prohiba hasta nueva orden la exportación del cartón gris en rama sin labrar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Con relativa frecuencia viene observándose en este Ministerio que por algunos Gobiernos Civiles, en la tramitación de los expedientes instruidos para la provisión por concurso de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, se precinde de lo dispuesto en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, respecto á la notificación á los interesados en el concurso del resultado del mismo, con los requisitos que en el citado precepto legal se determinan, dando lugar con tal omisión á que al conocer este Centro en los recursos de alzada que se entablan contra las providencias gubernativas de nombramiento para dichos cargos, surjan dudas acerca de si se hallan interpuestos dentro del plazo reglamentario, requisito que encierra gran trascendencia para los efectos de la resolución ulterior que proceda dictarse.

En su virtud, y con el fin de corregir tales deficiencias del servicio, que entorpecen la buena marcha de la administración pública en uno de sus ramos más importantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que terminado el concurso para la provisión en propiedad de las vacantes de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, y efectuado el nombramiento de los expresados funcionarios por los Gobernadores civiles, según determina el artículo 82 de la Instrucción general de sanidad vigente se notifiquen tales nombramientos, no sólo á los favorecidos, sino á cada uno de los demás concursantes, debiendo contener la notificación, de conformidad con lo preceptuado en la base 11 de la Ley de 19 de Octubre de 1889, la providencia gubernativa ó acuerdo integro, con expresión de los recursos que procedan y plazo para su interposición.

2.º Los nombramientos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, uniéndole un ejemplar del mismo al expediente del concurso.

3.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de provincias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta 10 de Noviembre*)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914

y por el Reglamento de 4 de Junio de 1915 para la ejecución de la misma, que los servicios municipales de Higiene y Sanidad pecuarias se organicen por los Municipios de acuerdo con aquellas disposiciones, para su mayor eficacia y en cumplimiento de lo dispuesto:

Resultando que no obstante lo terminante que son las disposiciones citadas y la Real orden aclaratoria de fecha 30 de Septiembre de 1915, muchos Municipios ni cumplen los preceptos referentes a las epizootias ni disponen del personal a que vienen obligados por dictados de aquellas soberanas disposiciones, encaminadas a la defensa de la salud pública y de la riqueza pecuaria:

Considerando que sin disponer del personal expresamente dedicado a velar por el cumplimiento de la ley de Epizootias, la eficacia de ésta queda desvirtuada por completo y anulados los fines perseguidos por la misma:

Considerando que los Municipios no pueden prescindir del cumplimiento de estos servicios, que, lejos de serles gravosos, contribuyen a conservar la ganadería y a facilitarles cuantos medios de defensa ponen al servicio de la misma los progresos modernos en la materia, y

Considerando que los Municipios que en este aspecto muestran incuria, no sólo sufren los perjuicios que corresponden a su negligencia, sino que causan enorme daño a la riqueza pecuaria de otros términos municipales, aunque éstos cumplan con celo sus deberes, constituyéndose en ejemplo pernicioso y causando gran perjuicio a la riqueza en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Gobernadores civiles se hagan cumplir las prescripciones de la ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente en los artículos 301 y 303, bases de cuantos trabajos y medidas deban adoptarse en defensa de la riqueza pecuaria y de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 9 de Noviembre)

SECCION PROVINCIAL

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Comisión saca a público concurso el suministro de manteca de cerdo, tocino, embutidos, obras de esparto, ropas, mantas, gallinas, curtidos y papel para la imprenta, que se necesite para el consumo de los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1917.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial y las proposiciones se admitirán en la misma todos los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y el 16 de Diciembre próximo, ambos inclusive desde las 10 a las 13 horas.

Palma 10 Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

SUBASTA

para contratar el pan de 3.ª clase que se necesite para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1917.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. n.º 7774 correspondiente al día 24 de Octubre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de ter-

cera clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1917 cuyo consumo se calcula en 55.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 18 de Diciembre próximo a las doce para la celebración de la referida subasta.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial con sujeción a las reglas establecidas en el art.º 18 de la mencionada Instrucción bajo la Presidencia del Sr. Gobernador Civil, ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue, con asistencia de otro Diputado de la misma Comisión y del Notario a quien por turno corresponda.

El contrato deberá sujetarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación y a lo preceptuado en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría durante los días laborables comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el 16 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

A todo pliego de proposición que deberá sujetarse al modelo que a continuación se inserta, se acompañará por separado el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1402'50 ptas. como fianza provisional sin cuyo requisito no será admitido.

El precio de cada 100 Kgs. será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de 51 ptas. los 100 Kgs. Las fracciones de centimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de esta Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 p 100 del remate:

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible se entenderá que renuncia al 5 p 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

El contrato se formalizará de conformidad a lo dispuesto en el art.º 22 de la citada instrucción.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que ha exhibido, enterado de las condiciones publicadas en el B. O. n.º..... para la subasta del suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1917, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas los cien kilogramos (esta cantidad se pondrá en letras).
(Fecha y firma del proponente).

SUBASTA

para contratar la carne de carnero y buey que se necesite para el consumo de los asilados en los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1917.

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. n.º 7774 correspondiente al día 24 de Octubre último, contra el acuerdo de la Comisión provincial

por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de carne de carnero y buey que necesiten en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad durante el año 1917 cuyo consumo se calcula en 20.000 kilogramos, dicha Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 29 de la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 18 de Diciembre próximo a las 12 y 15 minutos para la celebración de la referida subasta.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial con sujeción a las reglas establecidas en el art.º 18 de la mencionada instrucción bajo la presidencia del señor Gobernador Civil ó del Diputado de la Comisión provincial a quien delegue con asistencia de otro Diputado de la misma Comisión y del Notario a quien por turno corresponda.

El contrato deberá sujetarse al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Corporación y a lo preceptuado en la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría durante los días laborables comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio y el 16 de Diciembre próximo, ambos inclusive, desde las 10 a las 13 horas.

A todo pliego de proposición que deberá sujetarse al modelo que a continuación se inserta, se acompañará por separado el resguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 2110 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

El precio de cada 100 kilogramos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de 2'11 pesetas el kilogramo. Las fracciones de centimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

Dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del remate.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición, ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derechos de custodia.

El contrato se formalizará de conformidad a lo dispuesto en el art.º 22 de la citada Instrucción.

Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 de Noviembre de 1916.—El Vicepresidente, Antonio Llitas.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..... según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el B. O. n.º..... para la subasta del suministro de carne de carnero y buey que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad, desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1917, se compromete suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas el kilogramo (esta cantidad se pondrá en letras).
(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2874

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se requiere a D. Matias Ariño y Nuez, vecino que ha sido del poblado del Arenal, para que durante el plazo de cinco días puede examinar en esta Delegación el

expediente iniciado por la Inspección en virtud del cual se le liquida las cuotas que le corresponde como contratista del Ferro Carril de Palma a Luchmayor, pudiendo durante dicho plazo hacer las impugnaciones que estime convenientes a su derecho ó presentar el alta procedente, bien entendido que transcurrido aquel sin hacer las alegaciones se tramitará el expediente como defraudación.

Palma 13 de Noviembre de 1916.—El Delegado de Hacienda, Francisco Salazar.

Núm. 2878

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Formada la matrícula industrial y padron de carruajes de lujo para el próximo año de 1917 de este término municipal estarán expuestos al público a efectos de reclamación en esta Administración por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 8 Noviembre 1916.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 18 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones aprehendidos con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año número 337, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro de transporte «borta» viejo con esteras viejas.	60'00
Una mula castaña oscura de unos 10 años de edad.	100'00
Unas guarniciones viejas ordinarias.	10'00
Total.	170'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicada se requerirá al aprehensor para que manifieste si desea utilizar el derecho de tanteo que le está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirá al rematante en su derecho.

Los efectos podrán ser examinados por las personas a quienes interese en el cuartel de Carabineros (Calle de Montenegro).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 13 Noviembre de 1916.—José Alorda.

Núm. 2861

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Miguel Amengual Abraham pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 13 sita en la calle de la Herrería destinado a la industria de fabricación de chocolates, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia a efectos de reclamación.

Palma 10 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, N. Alemany.

Núm. 2808

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Confecionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria de esta villa como también por urbana para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público, durante ocho días a contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O.

de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Búger 6 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Mascaró.

Núm. 2809

AYUNTAMIENTO DE INCA

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, se anuncia por medio del presente, queda expuesto al público por término de quince días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, con el dictamen del Regidor Sindico, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles á contar desde el siguiente de su inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2810

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año 1917, está de manifiesto en esta Secretaría por el término de diez días hábiles á contar desde el siguiente en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad para el próximo año 1917 estará de manifiesto en esta Secretaría durante diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de casinos y círculos de recreo para el próximo año de 1917, estará de manifiesto en esta Secretaría por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Formado el padrón de cédulas personales de esta ciudad, para el próximo año 1917, estará expuesto en esta Secretaría por término de diez días hábiles á contar desde la inserción en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Confeccionados los repartimientos sobre la riqueza rústica y pecuaria, y sobre la urbana de este término municipal para el año 1917, se hallan expuestos al público por término de diez días hábiles á contar desde la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Inca 5 Noviembre 1916.—El Alcalde, Domingo Alzina.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2812

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Terminados los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1917 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles á contar del que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las que tuvieren por conveniente precisamente dentro del citado plazo.

Estalenchs 6 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. de la J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm 2822

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1917, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación per término de ocho días hábiles; á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Petra 8 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 2827

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Terminada la confección de los repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria y sobre la urbana para el próximo año 1917, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Alcudia 8 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Ramis.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 2831

ALCALDIA DE VALLEDMOSA

Formados los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1917; estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 8 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Valldemosa 8 Noviembre 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2869

El Ayuntamiento de esta Villa en sesión del día de ayer, acordó celebrar sus sesiones ordinarias en 1.ª convocatoria todos los jueves á las 18 horas y en 2.ª todos los sábados á la misma hora.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 de la vigente Ley Municipal.

Valldemosa 12 Noviembre 1916.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 2848

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

TERRITORIAL.—Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, colonia, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio á efectos de reclamación por término de ocho días á contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; transcurridos los cuales ninguna será admitida.

Alayor á 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Tomás de Salord.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2851

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Ultimada la formación de los padrones de cédulas personales para el año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por término de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente accidental, Bartolomé Fedelich.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2852

Terminada la confección de los repartimientos por rústica, colonia y pecuaria, y urbana para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Corporación municipal, á efectos de reclamación, por término de diez días hábiles,

contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 9 de Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente accidental, Bartolomé Fedelich.—P. A. del A.—El Secretario, Sebastián Febrer.

Núm. 2855

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formada la matrícula industrial de esta villa para el año de 1917, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días á efectos de reclamación que contarán desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Costitx 6 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Arrom.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2856

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, queda de manifiesto al público por espacio de quince días á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Costitx 6 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2865

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, para que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real Orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 750.—Producto anual, 450'00 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 250'00 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 23.350.—Producto anual, 335'25 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 49.128.—Producto anual, 736'92 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 800.—Producto anual, 240'00 pesetas.

Artículos: Paja, forraje, y demás yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'42 id.—Consumo calculado durante el año, 205 000.—Producto anual, 861 pesetas.

Artículos: Leña y carbón.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 119.780.—Producto anual, 359'34 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 2'00 id.—Consumo calculado durante el año, 8.866.—Producto anual, 177'32 pesetas.

Total, 3.399'83 pesetas.
Costitx 7 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Jaime Arrom.—P. A. del A.—Bartolomé Cardell, Secretario.

Núm. 2840

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Calviá 9 Noviembre de 1916.—El Alcalde, Mateo Palliser.—P. A. del A. y J. P.—Pedro J. Cañellas.

Núm. 2857

AYUNT.º DE SON SERVERA

El proyecto de ampliación del Cementerio Católico de esta villa, formado por el Sr. Arquitecto de Provincia permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia á fin de que puedan presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas, tanto respecto al proyecto cuanto á la necesidad de la ocupación y adquisición de los terrenos que comprende.

Son Servera 9 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 2864

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Hallándose vacante la plaza de Veterinario municipal Inspector de carnes y viveres y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotados con el haber anual de 100 y 365 pesetas respectivamente, se anuncia al público para que los aspirantes á las expresadas plazas puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; debiendo tener su residencia fija en esta población, de no verificarlo se entenderá que renuncia el cargo.

Santa Eulalia del Río 20 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Francisco Bonet.

Núm. 2873

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa 12 Noviembre 1916.—El Alcalde, Juan Vicens.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2875

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Confeccionados los padrones de cédulas personales para el año 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 8 Noviembre 1916.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—Vicente Medina, Secretario.

Núm. 2876

Formada la matrícula industrial de esta isla para el próximo año de 1917, se hallará expuesta al público á efectos de reclamación por espacio de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Formentera 5 de Noviembre 1916.—El Alcalde, Bartolomé Ros.—Vicente Medina, Secretario.

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de arma y para cazar, armas en general, para cazar con perros, concedidas por esta Delegación durante el mes de Octubre último.

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			Fecha
			Casa	Armas	Galgos ó podencos	
91	Francisco Petrus Meliá	Alayor	1			3
92	Gabriel Saura Expósito	Id.	1			3
16	Francisco Salom Vidal	Id.			1	3
93	Antonio Parpal Masa	Mahón	1			4
94	Antonio Bagur Aloy	Id.	1			4
95	José Cardona Sintés	Id.	1			4
17	Juan Benejam Cursach	Ciudadela			1	6
96	Juan Villalonga Mercadal	Mahón	1			6
97	Joaquín Conforto Orfila	Id.	1			9
98	Francisco Mascaró Uguet	Alayor	1			13
99	Rafael Mascaró Guardia	Id.	1			13
100	Jaime Febrer Pons	Mahón	1			13
101	Francisco Morlá Gofalons	Ciudadela	1			13
102	Antonio Pons Comellas	Id.	1			14
103	Vicente Pons Pons	Mahón	1			16
104	Benito Cardona Olives	Id.	1			16
105	Julio Feijó Valden	Id.	1			17
106	Benito Pons Sintés	Alayor	1			18
107	Francisco Pons Pons	Id.	1			18
108	Jaime Gomila Gofalons	Mahón	1			23
109	Manuel Beltrán Llabrés	Id.	1			23
110	Antonio Serra Coll	Ferrerías	1			24
111	Rafael Umbert Villalonga	Mahón	1			27
112	Jaime Cortés Camps	Ciudadela	1			27
18	Gabriel Marqués Taltavull	Id.			1	27
113	Antonio Carreras Villalonga	Mahón	1			27
114	Benito Sintés Mercadal	San Clemente	1			27
115	José M.ª de Sintés Sancho	Mahón	1			28

Mahón 2 de Noviembre de 1916. - El Delegado, Antonio Gimenez.

Núm. 2826

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Estado de los gastos ocasionados por las obras llevadas a efectos por administración durante los meses de Octubre y Noviembre del año 1916, en los abrevaderos de la plaza del Rosells.

1.ª semana. - A Antonio Galabert, maestro albañil, por 1 1/2 jornales, 4.12 pesetas. - A Antonio Fiol oficial, por 5 id., 11.25 id. - A José Caseta, peón, por 1 id., 2.00 id. - A Antonio Noya, peón, por 1 id., 1.75 id. - Total, 19.12 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas diez y nueve pesetas doce céntimos.

Felanitx 5 de Noviembre de 1916. - Mateo Rosello, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, Juan Caldentey.

Núm. 2821

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que se expresan, seguidos por ante este Juzgado y Secretaría de D. Pedro J. Serra ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: - Sentencia. - En la ciudad de Inca a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis: El Sr. D. Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de venta de una finca rústica y otros particulares incidental del concurso de acreedores de D. Jaime Amengual Roig y promovido por D. Jaime Rotger Roselló, industrial y vecino de Establiments, representado por el Procurador D. Lorenzo Nicolau, y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barceló; contra el concursado D. Jaime Amengual Roig propietario, vecino de Sineu, cuyo abogado y procurador han sido D. Bartolomé Simonet y D. Antonio Salas; D.ª Sebastiana Martorell Nicolau y su marido D. Gabriel Amengual Roig, vecinos de Sineu, representado por el procurador D. Mateo Dupuy y dirigido por el Letrado D. José Socias; D. Bartolomé Font y Jofre de Vi-

llegas, Abogado, vecino de Palma, que se defiende a sí mismo bajo la representación del procurador D. Mateo Dupuy el Síndico único del concurso D. Miguel Ferrer Riutort, declarado primero en rebeldía y comparecido después mediante el Procurador D. Pedro Perelló, bajo la dirección del Letrado D. Ramon Obrador; D. Miguel Munar Durán, acreedor del concurso, propietario y vecino de Lluchmayor, que también fué declarado en rebeldía y compareció más tarde por medio del procurador D. Mateo Dupuy, y luego por el de igual D. Miguel Rayó, siendo su abogado D. Antonio Pou, y a los demás acreedores del expresado concurso don Bartolomé Mestre Burguera, D.ª Margarita Ramis Costa, D.ª Inés Maria Amengual Roig, en concepto propio y como representante de los herederos de Miguel Amengual, D.ª Francisca Gelabert Oliver, D. Andrés Amengual Roig, D.ª Isabel Fiol Mayol, D. Andres Salvá, D. José Alzamora Gayá y el Director Gerente de la Sociedad mercantil denominada «Crédito Balear» domiciliada en Palma, como representante de la misma, los cuales reciben las notificaciones en los estrados del Juzgado, por su incomparecencia y rebeldía. - Fallo. - Que debo declarar y declaro nula y sin valor ni efecto legal la escritura pública de venta de la finca «Son Font» otorgada en veinte y cinco de Junio de mil novecientos trece a favor de la demandada D.ª Sebastiana Martorell Nicolau por D. Bartolomé Fons y Jofre de Villegas como mandatario del concursado D. Jaime Amengual Roig, ante el Notario de Palma D. Emilio Fernandez Sanchez y nula también su inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, que se cancelará con arreglo a derecho quedando sujeto en su consecuencia, dicho inmueble con sus frutos, a las resultas del juicio universal de concurso del propio Amengual y dejando a salvo el derecho de la compradora, D.ª Sebastiana Martorell para reclamar del vendedor señor Fons la devolución del precio de ocho mil veinte y cinco pesetas que le abonó con sus intereses; y absuelvo a los demandados D. Bartolomé Fons, D. Miguel Ferrer y D. Miguel Munar

de las demás pretensiones formuladas en su contra por el actor D. Jaime Rotger y por el demandado D. Jaime Amengual, todo ello sin hacer expresa condena de las costas causadas en el presente juicio. - Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Ignacio de Lecea. - Rubricado.

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados que están declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Inca veinte y ocho de Octubre de mil novecientos diez y seis. - Ignacio de Lecea. - Ante mí, Juan Sampol.

Núm. 2754

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 17 de Noviembre del presente año, tendrá lugar en la oficina Notarial de Manacor (calle Mayor 3) y desde las nueve a las once, la venta en pública subasta de las tres fincas siguientes, propias de D. Antonio Bosch Muntaner, hoy de sus herederos, sitas en este término municipal.

1.ª Pieza de tierra llamada La Canova de cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, lindante por Norte con camino, Sur tierras de herederos de Antonio Frau, Este las de Antonio Oliver y Oeste otras de Antonio Rera y justipreciada en mil doscientas pesetas.

2.ª Otra denominada Plá de Llodrà de cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, poco mas ó menos, que linda por Norte, Sur y Este con camino y por Oeste con tierras de Pedro José Nadal y justipreciada también en mil doscientas pesetas.

3.ª Y otra en el distrito El Plá de Son Más con cuyo nombre se la conoce de aproximada cabida setenta y nueve áreas noventa y una centiáreas, lindante al Norte con tierras de Nadal Noguera, Este las de Gabriel Bosch, Sur camino y Oeste con el Cementerio, que se justiprecia en dos mil novecientas pesetas.

No se admitirá postura que no cubra el total valor de la tasación.

Manacor 30 Octubre de 1916. - Bartolomé Servera.

Núm. 2837

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiéndose encontrado y estraído del mar una Barquilla de las llamadas vulgarmente «Pasteras» y en el sitio denominado casa de los Republicanos sin nombre ni folio ni señal alguna y pintada de aplomado oscuro, lo que se hace público por medio del presente edicto, a fin de que los que se consideren dueños de la citada Pastera puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 8 de Noviembre de 1916. - Miguel A. Montojo.

Núm. 2871

ADMINISTRACION Y RECAUDACION DE IMPUESTOS

Ayuntamiento de Palma

Terminados los padrones de Cafferías, Acometidas, Pozos Negros, Cementerios, Carruajes de lujo y autos, Oasinos, Carretones de dos ruedas de esta Capital y su término que deben contribuir por los referidos impuestos en el año 1917 quedan expuestos al público por el plazo de quince días en las oficinas de la Administración y Recaudación calle de Vilanova n.º 9 y horas hábiles a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir por escrito las reclamaciones que les asistan advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Palma 12 Noviembre 1916. - El Ad-

ministrador Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2860

CONTRIBUCION RUSTICA

Primer trimestre de 1909

D. Nicolas Maimó, auxiliar de la recaudación de Contribuciones de Hacienda en la 2.ª Zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Antonio Martí Frontera, de Sóller, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 30 de Octubre último la providencia siguiente

«Providencia. - No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Martí Frontera sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Noviembre a las once en Palma, Vilanova número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización. Notifique esta providencia al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Fincas, situación y cabida. - Linderos. - Capitalización. - Cargas. - Valor para la subasta.

Una casa y tierra conocida por «Cana Bartomeva» pertenencias de Binibasí, situada en el término municipal de Sóller con noria y algibe y derecho de agua de 161 áreas ó lo que fuere de extensión. Linda por Norte con herederos de Catalina Marroig y Bartolomé Oliver Ozonas, por Este las de Gabriel Alberti y camino que conduce a Fornalutx, Sur las de herederos de Vicente Magraner y la de dicho Gabriel Alberti y por Oeste la de Juan Alorda, su capitalización 12.925 pesetas, cargas 12.300.00 id., valor para la subasta 625.00 id.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Palma de Mallorca a 8 Noviembre 1916. - Nicolas Maimó. - Visto bueno. - El Arrendatario, Bartolomé Mir.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRAFICA